

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 18:00 hrs. dieciocho horas, del día lunes 16 dieciséis, de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 23 veintitrés - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal María Luis Juan Morales. C. Síndico Municipal C. Cindy Estefany García Orozco. C. Regidores: C. Daniel García Barajas. C. Arturo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Manuel de Jesús Jiménez Garma. C. Alberto Herrera Arias. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Juan José Chávez Flores. C. Claudia López del Toro. C. Alejandro Barragán Sánchez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Vicente Pinto Ramírez. C. José Romero Mercado. C. Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez. C. Noé Saúl Ramos García. C. Presidente Municipal, reporto a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, para celebrar la Sesión. **C.**

Presidente Municipal Interina María Luis Juan Morales:

Muchas gracias Señor Secretario, muy buenas tardes. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 23 veintitrés, proceda al desahogo de la Sesión, Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Presidenta. Antes

de darle lectura a este orden del día, quiero dar cuenta a este Pleno, de la recepción de un oficio turnado a la Secretaría General; uno por el C. Regidor Alberto Herrera Arias, quien está solicitando le sea justificada su inasistencia a esta Sesión, por compromisos adquiridos con anterioridad. Pongo a su consideración, si tienen a bien aprobar la solicitud del Regidor, lo puedan expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinaria No. 117 ciento diecisiete, 118 ciento dieciocho, 119 ciento diecinueve, 120 ciento veinte, y 121 ciento veintiuno. Solemnes 30 treinta, y 31 treinta y uno. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Decreto que ratifica la declaratoria formal de Regularización de los Fraccionamientos, “La Colmena” y “La Colmenita”, Ubicados dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. - - - - -

QUINTO.- Dictamen que eleva al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, solicitud de aceptación de donación y alta en el inventario del Patrimonio Municipal, de 10 diez, Bienes Muebles donados a la Escuela de la Música “Rubén Fuentes”. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

SEXTO.- Dictamen que eleva al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, solicitud de baja de 10 diez Bienes Muebles, consistentes en equipo Topográfico, y destinarlos

como deshuesadero para reparación y sustitución de piezas de equipo actualmente en uso. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

SÉPTIMO.- Dictamen que propone al Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, autorización para realizar ajuste contable a la Partida 1123 “Deudores diversos a cobrar a corto plazo”, respecto a los créditos otorgados derivados del Programa “Mujeres Emprendedoras. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

OCTAVO.- Dictamen que propone la permuta de áreas de cesión del Predio “Los Guayabos” y Donación Anticipada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por la Acción Urbanística Denominada “Roca del Este”. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

NOVENO.- Dictamen de las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la que solicita que se emita Declaratoria de Bienes de Dominio del Poder Público, a la Plaza Municipal “Miguel Hidalgo”, de Zapotlán El Grande, Jalisco, conocida como “Jardín del Rico”. Motiva El C. Regidor Noé Saúl Ramos García. - - - - -

DÉCIMO.- Dictamen de las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la que solicitan que se emita Declaratoria de Bienes de Dominio del Poder Público a La Casa de la Cultura "Mtro. Agustín Yáñez", de Zapotlán el Grande. Motiva El C. Regidor Noé Saúl Ramos García. - - - - -

UNDÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación; Calles, Alumbrado Público y Cementerios; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, así como la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y

Prevención Social, el Oficio Número Sppc/Despacho/071-11/2021, para su estudio e implementación, enviado por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. Motiva La C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - -

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación, así como de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el Reglamento del Centro Histórico para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva La C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura, Educación y Festividades Cívicas; Reglamentos y Gobernación, que proponen la adición al Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, de La “Presea Ernesto Neaves Uribe”, para la conservación, promoción y difusión de las Artes Escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la autorización del Festival Internacional de Teatro y Entrega a la Presea denominada “Ernesto Neaves Uribe 2021”. Motiva El C. Regidor Arturo Sánchez Campos. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la rehabilitación de entradas, salidas y rampas de acceso para personas con discapacidad y de La Tercera Edad, del Tianguis Municipal “Benito Juárez”. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez.- - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal y Reglamentos y Gobernación, que autoriza las reformas y adiciones al Artículo 6, 388 y 395, que reconoce las

Asociaciones Vecinales Barriales, en el Reglamento de Participación Ciudadana, para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el Regidor C. Manuel De Jesús Jiménez Garma. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Asuntos Varios. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Clausura de La Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Señores Regidores, está a su consideración el orden del día agendada para esta Sesión, por si alguien desea agendar un asunto vario.... **C. Regidora Laura Elena Martínez**

Ruvalcaba. Solicito retirar del orden del día el punto No. 8 en razón de que necesitamos estudiarlo más. **Secretario General**

Francisco Daniel Vargas Cuevas: Gracias Regidora, pondré

a su consideración si tienen a bien aprobar la orden del día con la solicitud de la Regidora Laura de retirar el punto No. 8, lo puedan expresar levantando su mano.... **15 votos a favor,**

aprobado por unanimidad. - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento

Extraordinaria No. 117 ciento diecisiete, 118 ciento dieciocho, 119 ciento diecinueve, 120 ciento veinte, y 121 ciento veintiuno. Solemnes 30 treinta, y 31 treinta y uno. **C.**

Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Dichas Actas fueron enviadas en sus correos electrónicos, en el día 2 dos de Agosto para su revisión, sin que al momento se haya tenido ninguna observación para su corrección, por lo

que pongo a su consideración para que sean aprobadas y posteriormente turnarlas a la firma durante la semana subsecuente, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda

expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Decreto que ratifica la

declaratoria formal de Regularización de los

Fraccionamientos, “La Colmena” y “La Colmenita”, Ubicados dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE MARIA LUIS JUAN MORALES**, en mi calidad de Presidente Municipal e integrante del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 27, 115 fracción I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80 fracción V, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 29, 37, 41 fracción I, 47, 94 fracción XIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco; 7, 9, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como también de los numerales, 87 fracción I, 90, 92 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE RATIFICA LA DECLARATORIA FORMAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS, “LA COLMENA” Y “LA COLMENITA”**, ubicados dentro del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco”, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** En el municipio, aún existen predios urbanos con una tenencia irregular, donde el poseedor

de un bien inmueble no cuenta con los documentos idóneos para acreditar la propiedad que detenta, por lo que al no contar con la certeza de la titularidad de la tenencia de esos predios, se crea la incertidumbre jurídica, la dotación de servicios públicos no es concluyente, por lo que el Municipio cuenta con la Comisión Municipal de Regularización COMUR, de conformidad al artículo 10 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, para regularizar predios urbanos dentro de los límites territoriales, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos en la citada ley estatal, el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el objetivo final de otorgar un beneficio a la ciudadanía, la certeza jurídica de la propiedad. **2.-** Con fecha 11 once de septiembre del 2014 dos mil catorce, se aprobó la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, disposición estatal que tiene entre sus fines el establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos, dicha ley fue publicada el 09 nueve de octubre del 2014 dos mil catorce y entró en vigor el 10 diez de octubre del 2014 dos mil catorce. **3.-** Que con fecha 08 ocho de marzo del 2019 dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Zapotlán el Grande, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. **4.-** Que con fecha 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve se realizó la instalación de la Comisión Municipal de Regularización. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que

establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- *Nuestra Carta Magna, en su artículo 27 tercer párrafo sustenta el origen legal al trámite de regularización de fraccionamiento irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como también el contenido del numeral 115 de la ley suprema, en su fracción III inciso D, atribuye las funciones y servicios públicos la de Mercados y Centrales de abastos, a los municipios para el desarrollo de las actividades que en estos centros de distribución de mercancías sean útiles para la ciudadanía y*

garantizar el adecuado uso de los inmuebles y la infraestructura que en ellos se encuentra. **III.-** En el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; en la fracción III se señala la facultad de los Ayuntamientos de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante resaltar que la fracción V del artículo 80 de nuestra Carta Magna Estatal, señala que los municipios a través de sus Ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; asimismo en el artículo 85 señala como obligación que el Ayuntamiento deberá difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado. **IV.-** Que en términos del artículo 1° de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, es importante resaltar que esta Ley tiene por objeto: **I.** Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; **II.** Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus

habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las

administran y son responsables de su conservación. **V.-** Por su parte, en el Código Urbano del Estado de Jalisco, en su artículo 4 fracción VI, estipula que el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la promoción coordinada de programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana; y en este tenor el artículo 6 fracción III señala que los Ayuntamientos son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del Código Urbano en el ámbito de sus competencias y finalmente el artículo 10 fracción XXVI del citado ordenamiento, establece que las atribuciones de los Municipios en esta materia, son el intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación. **VI.-** Que con fecha 18 dieciocho de junio del 2020 dos mil veinte, la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitió la aprobación, validación y dictaminación de los siguientes fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares: - - - - -

N° DE EXPEDIENTE COMUR	N° DE EXPEDIENTE PRODEUR, FOLIO Y N° DE CONTROL	FECHA DEL DICTAMEN DE PROCERDENCIA	SUPERFICIE TOTAL	PROMOTOR
02-2017	ZGD-04/17 FOLIO 303/17 CONTROL 06-1825	14 DE JULIO DE 2017	41,996.11 MTS ²	ASOCIACIÓN VECINAL LA COLMENA
03-2017	ZGD-06/17 FOLIO 301/17 CONTROL 06-1827	11 DE JULIO DE 2017	10,096.40 MTS ²	ASOCIACIÓN VECINAL LA COLMENITA

Dichos fraccionamientos pasan a ser parte de los promoventes y actuales poseedores y **se deberá declarar regularizada la superficie mencionada que corresponde a los 02 dos fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares.** Asimismo, se avala la integración de los expedientes individuales respectivos, para efectos de la emisión de Títulos de Propiedad. **VII.-** Con fecha 26 de junio de 2020, en el punto 5 de la sesión extraordinaria número 64 realizada por el pleno de Ayuntamiento, fue aprobada la regularización de los fraccionamientos señalados. **VIII.-** Una vez revisados los Dictámenes emitidos por la Procuraduría de desarrollo Urbano, se verificó que tienen las siguientes superficies y áreas de cesión para destinos; - - - - -

Fraccionamiento	Superficie total	Superficie a entregar del 16% señalado en el Código Urbano	Superficie existente	Superficie faltante
La Colmena	41,879.05 M ²	6,700.64 M ²	371.67 M ²	6,328.98 M ²
La Colmenita	10,482.84 M ²	1,677.25 M ²	1,153.83 M ²	523.42 M ²

De lo anterior, se desprende que ambos fraccionamientos tienen superficie faltante como área de cesión para destinos a favor del municipio, siendo necesario celebrar convenio de regularización con los vecinos para que se cumpla con lo establecido en el 175 y 176 del Código Urbano del Estado de Jalisco y dar continuidad al procedimiento de titulación. **VIII.-** De conformidad de lo establecido en el artículo 27 la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la Presidenta Municipal Interina de Zapotlán El Grande, Jalisco, la **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES,** presenta ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento los dictámenes emitidos por la **Procuraduría de Desarrollo**

*Urbano, para la regularización de los fraccionamiento o asentamiento humanos irregulares localizados dentro de la jurisdicción de este municipio y los proyectos de convenio propuestos por la Comisión Municipal de Regularización COMUR, en los cuales se establece considerar el 95% de descuento sobre los créditos fiscales y las reducciones por derecho de urbanización, de acuerdo a lo que marcan a los artículos 11 fracción VI y VII, 24 y 25 Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, así como los numerales 18 y 19 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapotlán el Grande. Conforme a lo anterior este H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, emite la siguiente: **DECRETO: PRIMERA.- SE RATIFIQUE LA DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN REALIZADA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 64 CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2020 QUE CORRESPONDE A LOS 02 DOS FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**, aprobándose los dictámenes de procedencia emitidos por la **Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR)** de la acción de regularización del fraccionamiento o asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, suscritos por el Procurador de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo previsto por los artículos 8 fracción II, 11 fracción IV, y 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado. **SEGUNDA.-** Se autoriza y se aprueba el proyecto definitivo de urbanización de los fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares antes referidos ubicados dentro de éste municipio y se instruye a los CC. LIC. MARIA*

LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN y M. EN ARQ. SERGIO RUIZ LAZARITT, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y al Director de Ordenamiento Territorial del ayuntamiento para que suscriban el convenio de obras faltantes y de créditos fiscales conforme al numeral 19 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en municipio de Zapotlán el Grande y artículos 26 y 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado, conforme al proyecto de convenio presentado por la Comisión Municipal de Regularización, de acuerdo a lo establecido en el punto VIII de esta iniciativa. **TERCERA.-** En tal virtud, el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, **RATIFICA LA DECLARATORIA FORMAL DE REGULARIZACION DE LOS FRACCIONAMIENTOS “LA COLMENA” Y “LA COLMENITA”** ubicados dentro del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **APROBADA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, NUMERO 64 CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado. **CUARTA.-** En consecuencia, el Gobierno municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, a través de la **Comisión Municipal de Regularización (COMUR)**, deberá promover la solicitud de inscripción de los 2 dos fraccionamientos antes referidos, ubicados dentro del este municipio, ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28, fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del

Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado.

QUINTA.- Una vez que los 2 dos fraccionamientos mencionados, queden debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, se dará inicio a los trámites de titulación, con apego al artículo 36 fracción III y 43 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado, así como los artículos 35 y 36 del Reglamento para la Regularización y Titulación del Predios Urbanos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEXTA.-** Remítase copia del presente acuerdo al Catastro Municipal para la apertura de las cuentas prediales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 43, fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- Remítase copia certificada a la Oficina del Registro Público de la Propiedad, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar, para firmar los oficios respectivos, conforme a lo previsto por los artículos 28 y 31 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco emitido por el H. Congreso del Estado. **OCTAVA.-** Instrúyase al Secretario General del Ayuntamiento para que publique en forma abreviada en la Gaceta municipal, la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículos 28 fracción II Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE**

“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMATICO GUILLERMO JIMENEZ Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de Julio del año 2021. **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES** Presidenta

Municipal Interina de Zapotlán el Grande, Jalisco. FIRMAN” C.

Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias. Preguntar si alguien más desea hacer uso de la voz... de no ser así, pongo a su consideración el presente dictamen, quien tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano... **9 votos a favor. 6 votos en contra:**

De los Regidores; C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, del C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma, de la C. Regidora Claudia López del Toro, del C. Regidor Juan José Chávez Flores y del C. Regidor Daniel García Barajas. **Se aprueba por mayoría simple** - - - - -

QUINTO PUNTO: Dictamen que eleva al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, solicitud de aceptación de donación y alta en el inventario del Patrimonio Municipal, de 10 diez, Bienes Muebles donados a la Escuela de la Música “Rubén Fuentes”. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE *Quienes motivan y suscriben* **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA,** *en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5, 10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y*

la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE ELEVA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y ALTA EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE 10 BIENES MUEBLES DONADOS A LA ESCUELA DE LA MÚSICA “RUBEN FUENTES”** de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S** : I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de ,su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de esta entidad, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. II.- Mediante oficio número 178/2021 recibido el día 11 de marzo del año 2021 en la Sala de Regidores, suscrito por la Lic. Lucía Toscano Victorio, Jefa del Departamento de Patrimonio Municipal, se solicita a esta H. Comisión de Hacienda y de Patrimonio Municipal, tenga a bien realizar el ALTA al inventario del Patrimonio Municipal, de

una serie de bienes muebles donados a la Escuela de la Música “Ruben Fuentes” de Zapotlán el Grande, los cuales se detallan a continuación: - - - - -

BIEN	DONADOR
Piano de media cola color nogal, marca Rosler serial 196421102016	Fernanda Trujillo
Dibujo: Algo está en mi mente	Regina Rodríguez Antillón
Dibujo: Quetzalcóatl	Luisa G. Fierros Palomar
Dibujo: El rostro de la literatura	David Cervantes de la Cruz
Dibujo: Lorde	Víctor Gael Nava Gómez
Pintura: Reinas de noviembre	Carlos F. Montoya Urzúa
Pintura: Melodía	José Figueroa Gómez
Pintura: Denise	José Figueroa Gómez
Pintura: Mujer envenenando a romano	Laura Alexandra Ramos Trujillo
Pintura: Tiempos de silencio	Aurea de la I. Medina Gómez

***LAS CARTAS DE DONACIÓN, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS Y DETALLES, SE ENCUENTRAN EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE DICTAMEN.** Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- La Comisión Edilicia de Hacienda y de Patrimonio Municipal es competente para conocer y dictaminar respecto a la solicitud mencionada, con fundamento en los Artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. 2.- Revisada la solicitud mencionada, esta H. Comisión Edilicia, determina como procedente la viabilidad jurídica de recibir en donación los diez bienes muebles descritos en supra líneas, autorizando al Departamento de Patrimonio Municipal anexarlos a su Inventario. En mérito de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior del Municipio, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión Ordinaria 48

celebrada el día 05 de agosto de la presente anualidad, aprobamos por unanimidad de 04 cuatro votos a favor, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno, dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; aceptar en donación los 10 diez bienes muebles descritos en la fracción segunda del apartado de antecedentes, todos para su utilización y exhibición en la escuela de la Música “Rubén Fuentes” de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Jefatura de Patrimonio Municipal, a realizar el alta de los bienes muebles en el inventario del Patrimonio Municipal de Zapotlán el Grande. **TERCERO. -** Notifíquese el contenido del presente al Departamento de Patrimonio Municipal y al Director de la Escuela de la Música “Rubén Fuentes”, para el cumplimiento de los puntos de acuerdo respectivos.

ATENTAMENTE CD. GUZMÁN, MUNICIPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. A 10 DE AGOSTO DEL 2021. “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ” LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO. Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ. Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCIA. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **FIRMAN”** - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Regidora Laura. Preguntar si alguien desea hacer uso de la voz.... De no ser así, pongo a su consideración el Dictamen presentado por la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor Juan José Chávez Flores. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Dictamen que eleva al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, solicitud de baja de 10 diez Bienes Muebles, consistentes en equipo Topográfico, y destinarlos como deshuesadero para reparación y sustitución de piezas de equipo actualmente en uso. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA,** en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los

artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE ELEVA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, SOLICITUD DE BAJA DE 10 BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN EQUIPO TOPOGRÁFICO, Y DESTINARLOS COMO DESHUESADERO PARA REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE EQUIPO ACTUALMENTE EN USO** de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES** : I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de esta entidad, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. II.- Mediante oficio número 280/07/2021 recibido el día 26 de julio del año 2021 en la Sala de Regidores, suscrito el Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar, Director de Obras Públicas del Municipio de Zapotlán el Grande; se solicita a esta H. Comisión de Hacienda y de Patrimonio Municipal, tenga a bien autorizar el destino de 10 diez bienes muebles consistentes en equipo del área de Topografía y equipo de computación, como deshuesadero y

piezas de reparación utilizables dentro de la misma dependencia. Cabe mencionar, que el equipo mencionado, se tendrá que dar de baja previamente en el inventario del Patrimonio Municipal, para posteriormente realizar la anotación de su destino, tal como se solicita. La razón por la cual el equipo ya no es utilizable, es por su antigüedad, a continuación se despliega una tabla con los bienes muebles mencionados, así como sus características, de las cuales se desprende el año de adquisición y por lo tanto, se determina que han concluido su vida útil: - - - - -

Código	Descripción del bien	Número de serie	Destino	Año adquirido
09600	Nivel	WILD NA 28	Partes	02/07/1998
10424	Libreta Electrónica	SDR-31	Partes	13/12/1995
10425	Libreta Electrónica	SDR-31	Partes	13/12/1995
08828	GPS	Pro MARK XCN-EURO	Exhibición o exposición	11/03/2000
08829	GPS	Pro MARK XCN-EURO	Exhibición o exposición	28/02/2002
10945	Estación Total	SOKKIA SET 6	Partes	13/12/1999
10948	Estación total	SOKKIA SET 50RX	Partes	30/05/2011
10422	Libreta Electrónica	GETAC	Exhibición o exposición	30/05/2011
s/n	Nivel (Se compro a un particular y no hay factura)	KERN GKO-A	Exhibición o exposición	21/07/1998
05-06-07-01-075-00001-12981	Bipode (descompuesto tornillos y resortes)	S/N	Partes	15/03/2018

***LA MEMORIA FOTOGRÁFICA ASÍ COMO EL OFICIO DE SOLICITUD, SE ENCUENTRAN EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE DICTAMEN.** Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: 1.-** La Comisión Edilicia de Hacienda y de Patrimonio Municipal es competente para conocer y dictaminar respecto a la solicitud mencionada, con fundamento en los Artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás

aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. **2.-** Revisada la solicitud mencionada, esta H. Comisión Edilicia, determina como procedente la baja de los bienes muebles descritos anteriormente, para posteriormente destinar el equipo topográfico y de cómputo como deshuesadero para reparación y cambio de piezas del equipo actualmente utilizado en el área de topografía de la Dirección de Obras Públicas de este Municipio. En mérito de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior del Municipio, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión Ordinaria 48 celebrada el día 05 de agosto de la presente anualidad, aprobamos por unanimidad de 04 cuatro votos a favor, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno, dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; aprueba dar de baja los 10 diez bienes muebles descritos en la fracción segunda de la parte de antecedentes de este dictamen, para destinar dicho equipo topográfico y de cómputo, como deshuesadero para reparación y cambio de piezas del equipo actualmente utilizado en el área de topografía de la Dirección de Obras Públicas de este Municipio. **SEGUNDO.-** Se instruye a la del Departamento de Patrimonio Municipal, a realizar la baja correspondiente así como la anotación del destino de los bienes muebles, como se describe en el resolutivo anterior. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente al Departamento de Patrimonio Municipal y al Director de Obras Públicas de este Municipio, para el cumplimiento de los puntos de acuerdo respectivos. **ATENTAMENTE CD. GUZMÁN, MUNICIPIO. DE ZAPOTLÁN**

EL GRANDE, JAL. A 10 DE AGOSTO DEL 2021. 2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ” **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **MTRA CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **MTRO. NOE SALU RAMOS GARCIA.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **FIRMAN” -----**

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Regidora Laura. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así, pongo a su consideración el Dictamen presentado por la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, quién tenga a bien aprobarlo, lo pueda manifestar levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor Juan José Chávez Flores. -----**

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que propone al Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, autorización para realizar ajuste contable a la Partida 1123 “Deudores diversos a cobrar a corto plazo”, respecto a los créditos otorgados derivados del Programa “Mujeres Emprendedoras. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y

suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA, MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ, C. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES, MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS Y LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ**, en nuestro carácter de regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal y Desarrollo Económico y Turismo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR AJUSTE CONTABLE A LA PARTIDA 1123 “DEUDORES DIVERSOS A COBRAR A CORTO PLAZO” RESPECTO A LOS CRÉDITOS OTORGADOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MUJERES EMPRENDEDORAS”** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de

su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de esta entidad, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. **II.-** En Sesión Ordinaria número 05 de la Administración Municipal 2015-2018 llevada a cabo el día 17 de marzo del año 2016, en punto noveno del orden del día, el pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tuvo a bien aprobar el Programa “Mujeres Trabajadoras en Zapotlán 2016” así como sus respectivas reglas de operación y convocatoria; dicho programa tuvo como objetivo mejorar los ingresos de los hogares que se encuentran en condiciones vulnerables por bajos ingresos económicos y donde se encontraran dependientes menores de edad, así como desarrollar y fortalecer las capacidades empresariales de las mujeres, propiciando el trabajo organizado con el fin de contribuir el aumento de los recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de desarrollo económico sustentable en familias vulnerables de este Municipio. El programa, fue dirigido a todas las mujeres mayores de edad (18 años en adelante) con residencia en el Municipio de Zapotlán el Grande, que se encontrasen en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos económicos; fuesen desempleadas y en búsqueda de trabajo; que conformasen preferentemente una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad en forma única y total. **III.-** El apoyo derivado del Programa “Mujeres

Emprendedoras 2016”, consistía en la entrega de un monto de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) otorgado para la adquisición de equipo mobiliario y materia prima para el inicio de proyectos productivos, preferentemente para la generación de fuentes de trabajo y se encontrase en condiciones de elegibilidad, fomentando el autoempleo entre las mujeres del Municipio. 50% del apoyo anteriormente mencionado fue designado a crédito con una tasa del 0% cero por ciento anual mientras que el 50% restante fue aportado por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande. Los apoyos fueron entregados en una sola exhibición, con un plazo de pago de 6 meses que comenzaría a correr a partir del cuarto mes después de ser otorgado el apoyo a las beneficiarias. IV.- La Coordinación de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, fue encargada de llevar el control y recibir la documentación y los requisitos necesarios para la integración de los expedientes de cada una de las aspirantes a recibir el apoyo, las cuales acudieron mediante convocatoria que emitió la Coordinación de Desarrollo Económico en coadyuvancia de la Unidad de Comunicación Social, así mismo en conjunto con el Sistema DIF Municipal y el Instituto de la Mujer Zapotlense, estableciéndose los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes debieron observar para tener la posibilidad de ser beneficiarias; lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa. Se anexan al presente Dictamen, las reglas de operación del Programa “Mujeres Emprendedoras 2016”. V.- En virtud de lo anterior, se debe mencionar que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, designó dentro del año fiscal 2016, en la partida 441 “Ayudas Sociales” un presupuesto de 4’000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) para este tipo de programas sociales; por lo que el programa mencionado inicio

con un capital semilla de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.). Así mismo, el programa tuvo una segunda y tercera etapa, las cuales fueron ejecutadas de conformidad con las mismas reglas de operación, en los años 2017 y 2018 sucesivamente. -----

ETAPA	TOTAL APOYO	MONTO A RECUPERAR MEDIANTE APORTACIÓN DE LAS MUJERES
PRIMERA ETAPA 2016	\$ 204,650.00	\$ 102,325.00
SEGUNDA ETAPA 2017	\$ 227,000.00	\$ 113,500.00
TERCERA ETAPA 2018	\$ 211,500.00	\$ 105,750.00
TOTAL	\$ 643,150.00	\$ 321,575.00

De la cobranza: La Coordinación de Desarrollo Económico en colaboración con el departamento de ingresos fueron las instancias responsables de la recaudación de pagos de El Programa, en el cual se designaría una fecha en común a manera de corte para todas las cooperativas o grupos reconocidos, realizaran su pago correspondiente. **VI.-** Ahora bien, cabe mencionar, que conforme a las reglas de operación del Programa, las beneficiarias participaron en pleno conocimiento de la responsabilidad de pago del 50% del apoyo del proyecto; motivo por el cual, en el inicio de la Administración 2018-2021; se retomó el seguimiento del programa y se iniciaron nuevas gestiones para la recuperación de montos adeudados por las beneficiarias, estas acciones se basaron principalmente en llamadas telefónicas y visitas domiciliarias para recordar el adeudo de las personas morosas e incentivar su cumplimiento. Cabe mencionar que, durante dichas gestiones, muchas de las mujeres beneficiarias que contaban con saldos pendientes, cambiaron de domicilio o se volvieron completamente ilocalizables, por lo tanto, las gestiones de cobro no fueron efectivas en su totalidad. Una

segunda etapa de recuperación de saldos pendientes de dicho Programa, inició en el mes de diciembre del 2019, a cargo del nuevo coordinador de Desarrollo Económico el C. Julián Montañez Silva, quien en auxilio de la dependencia de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, comenzaron a gestionar las acciones de cobro pertinentes; sin embargo en marzo del 2020, ocurre la contingencia mundial ocasionada Pandemia del virus COVID-19; lo cual retrasa nuevamente las gestiones efectivas de cobro de los saldos insolutos. **VII.-** Posterior a lo mencionado anteriormente, y una vez que los funcionarios adscritos a la dirección de Desarrollo Económico así como los pertenecientes a la Unidad de Apremios Municipales, agotaron las medidas legales pertinentes para gestionar los cobros y la recuperación de los saldos deudores, se hace del conocimiento de esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, por medio del oficio HM-0262/2021 suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal el Mtro. Teófilo de la Cruz Morán, quien solicita a este cuerpo edilicio, se dictamine y se proponga ante el pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, un ajuste contable del programa “Mujeres Emprendedoras”, el cual consiste que la cantidad de \$125,535.85 (Ciento veinticinco mil quinientos treinta y cinco 85/100 M.N.) que se encuentra en la cuenta contable 1123 “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, mandarla como gasto a la partida 441 “Ayudas Sociales”, justificando el ajuste contable en base a que la cantidad mencionada, debe considerarse como un crédito fiscal incobrable. Lo anterior, en virtud de haber agotado todos los medios de apremio legales que la legislación Municipal y Hacendaria facultad a este Gobierno Municipal, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la recuperación del saldo adeudado a este Municipio materia del Programa multicitado.

VIII.- La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal en coadyuvancia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, sesionan el día 30 de Julio de la presente anualidad, con la presencia así mismo del Encargado de la Hacienda Municipal así como del titular de la Unidad de Desarrollo Económico de este Municipio; analizando en el punto 02 del Orden del día, la solicitud que realiza el encargado de la Hacienda Municipal, en el sentido de llevar a cabo el ajuste contable mencionado en supra líneas. Para lo cual, se analiza y determina, que el único recurso restante que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene, en caso de desear recuperar los saldos deudores del programa antes de la finalización del presente ejercicio Fiscal 2021, es acudir a instancias judiciales e intentar la recuperación de los saldos deudores ejercitando la acción mercantil que correspondiera, en contra de las deudoras beneficiarias del programa. Sin embargo, también se determina que dicha acción, dado el alto grado de recursos humanos y materiales que se tuviesen que desplegar para ejercitar un aproximado de 50 demandas mercantiles ante los tribunales de primera instancia de esta jurisdicción, por adeudos individuales que van desde los \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta los \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que no sería viable puesto que no se alcanzarían los resultados deseados dentro del tiempo requerido; así mismo, los integrantes de estas H. Comisiones Edilicias somos conscientes de la afectación económica que la Pandemia Global causada por el virus COVID-19, afectó en gran medida las economías familiares, quienes hasta la fecha aún sufren las consecuencias post pandémicas. Por lo tanto, y en aras de evitar una posible observación de la auditoría superior del Estado respecto al saldo que se encuentra en la

cuenta correspondiente al programa “Mujeres Emprendedoras” dentro de la cuenta de contabilidad 1123 “Deudores Diversos a cobrar a corto plazo”, se considera viable realizar el ajuste contable que solicita el Encargado de la Hacienda Municipal. Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- La Comisión Edilicia de Hacienda y de Patrimonio Municipal, así como la Comisión Coadyuvante de Desarrollo Económico y Turismo, son competentes para conocer y dictaminar respecto a la solicitud mencionada, con fundamento en los Artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. 2.- Revisados y analizados en Sesión Ordinaria número 46 celebrada el día 30 de julio del año 2021, los documentos anexos presentados por la Dirección de Desarrollo Económico los cuales respaldan las gestiones de cobro pertinentes, así como el estado actual que guarda la deuda de las beneficiarias del programa “Mujeres Emprendedoras”, mismos que se anexan a este Dictamen, escuchados y analizados los argumentos del Encargado de la Hacienda Municipal; estas Comisiones consideran viable llevar a cabo el ajuste contable solicitado, sin embargo, también se considera, que la Administración Municipal no debe descartar llevar a cabo en el futuro, nuevas gestiones de cobro para la recuperación de los saldos deudores. Enfatizando que el hecho de realizar este Ajuste Contable, será con el objeto de evitar la existencia del saldo insoluto dentro de una cuenta contable de la cual el gobierno Municipal tiene la obligación de gestionar su cobro, ocasionando esto una posible observación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; sin embargo, por lo incobrable de estas deudas y siendo conscientes con el estado actual de las economías familiares, en estos momentos

no es conveniente realizar gestiones judiciales de cobranza. Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: **Artículo 64.-** La Tesorería Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, podrá cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor, de los responsables solidarios o de los responsables objetivos; en los siguientes casos: I.- Se consideran créditos de cobro incosteable: a) Aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a cuatro tantos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y no se pague voluntariamente, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que sea exigible; b) Aquellos cuyo importe sea inferior o igual a trescientos tantos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, y no se pague voluntariamente, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que sea exigible; y c) **Aquellos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.** II. Se consideran insolventes, en el siguiente orden de preferencia, los deudores, responsables solidarios o responsables objetivos: a) Cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado; b) **Cuando no se puedan localizar de conformidad a los procedimientos legales;** y c) Cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución. Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados, por este artículo. De conformidad con lo anterior, puede considerarse que el adeudo por los créditos otorgados en el marco del Programa “Mujeres Emprendedoras”, caen en el supuesto de

incobrabilidad e insolvencia, de conformidad con la disposición legal invocada anteriormente, por lo cual es procedente el ajuste contable solicitado previa autorización del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así mismo, deben invocarse también los siguientes artículos de la misma legislación, los cuales justifican que dicho ajuste contable, obedece únicamente a un ajuste fiscal de la Hacienda Municipal, y que de ninguna manera libera a las deudoras de su obligación; por lo tanto, el Municipio de Zapotlán el Grande podrá posteriormente iniciar nuevas gestiones de cobro:

Artículo 65.- *La cancelación de créditos fiscales por la incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del sujeto pasivo, de los responsables solidarios o de los responsables objetivos, no libera a unos ni a otros de su obligación.*

Artículo 66.- *Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior del Municipio, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión Ordinaria 46 celebrada el día 30 de julio de la presente anualidad, aprobamos por mayoría de 06 seis votos a favor de los ediles presentes, con la abstención del Regidor Noé Saúl Ramos García, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno, dictamen que contiene los siguientes:*

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- *Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; realizar el ajuste contable del programa “Mujeres*

*Emprendedoras”, el cual consiste que la cantidad de \$125,535.85 (Ciento veinticinco mil quinientos treinta y cinco 85/100 M.N.) que se encuentra en la cuenta contable 1123 “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, se mande como gasto a la partida 441 “Ayudas Sociales”, justificando el ajuste contable en base a que la cantidad mencionada, debe considerarse como un crédito fiscal incobrable. **SEGUNDO.-** Se instruye a los funcionarios públicos Municipales del departamento de Desarrollo Económico, a continuar con las gestiones de cobro para la recuperación de los saldos deudores de dicho programa, realizando la entrega de recordatorios por escrito a las beneficiarias deudoras así como llamadas telefónicas, entre otras acciones; así mismo se instruye al Departamento de Apremios de este Municipio, para coadyuvar a la Dirección de Desarrollo Económico en las gestiones de cobro pertinentes así como en la expedición de recibos oficiales en caso del ingreso de abonos a favor del Municipio de Zapotlán el Grande. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Encargado de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, al Director de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, así como a su superior Jerárquico el Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario. **ATENTAMENTE** “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 10 DEL AÑO 2021 **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCIA** Regidor Vocal*

*de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. (No firma) LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. (No firma) MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. C. JUAN JOSE CHAVEZ FLORES. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo. LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo. MTRO. ARTURO SANCHEZ CAMPOS. Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo. **FIRMAN”** - - - - -*

C. Regidor Noé Saúl Ramos García: Gracias Secretario. Ahora sí va el contexto que estamos viendo que la Legislación invoca la Licenciada Laura; el Artículo 65 sesenta y cinco, dice: *Que la cancelación de créditos fiscales por la incostabilidad en el cobro o por insolvencia del sujeto pasivo de los responsables solidarios o de los responsables objetivos, no libera a unos ni a otros de su obligación.* Cómo, de alguna manera determinar que ellos son ya insolventes, cómo se determinó, cómo se logró. Yo recuerdo que en la Sesión pedía, algún tipo de documento, algún escrito en donde las mujeres manifestaran que eran insolventes para que pudiéramos acceder a esto. Preguntar entonces, si se tiene alguna constancia o una certificación, donde se puntualice, se aclare, porque luego volvemos a la 66 sesenta y seis, que también invoca en esta Iniciativa, en donde dice: *Que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general podrá condonar o eximir total o parcialmente el cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves, se afecte la situación de alguna región o rama de la actividad económica del Municipio.* Me queda claro que lo que

propuso, estuve presente en la Comisión y por eso lo voté en abstención desde la Comisión, que el Tesorero lo que pretendía era cambiar de cuenta de deudores diversos a incobrables para poder así hacer la respectiva manifestación y él pudiera hacer los movimientos contables, financieros, que fueran pertinentes. Pero entonces, ¿cómo se está respaldando este supuesto?... Es cuanto Secretario. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias Secretario. A mí me gustaría agregar, aunque entiendo muy bien la vocación de esta Iniciativa y creo que ahora con su explicación me queda más claro, que efectivamente esto debe de obedecer más bien a una estrategia que desde la Hacienda se requiere seguramente, no tengo la menor duda. A mí sí me gustaría dejar sobre la mesa y me gustaría que quedara en el Acta, la reflexión respecto a la eficiencia de los Programas Sociales. Entiendo a brosso modo, 1 uno de cada \$6.00 (Seis pesos 00/100 m.n.) que se presta para un Programa de emprendurismo no consigue ser retornado. Digo, no quiero en ese momento que esta pregunta o esta reflexión, genere por supuesto un debate, no es la intención, simplemente me parece que es pertinente reflexionar sobre la eficiencia y la eficacia de los Programas Sociales, que seguramente con muy buena intención se diseñan en este Gobierno y que al final nos cuesta y nos causa un problema. Digo, quizás no es esta mesa tampoco y no quiero molestar a la autora de la Iniciativa con respuestas que seguramente en el propio Departamento de Desarrollo Económico podríamos obtener, simplemente quiero contagiarles la pregunta de saber hasta dónde el apoyo que se generó a partir de este Programa, sí convirtió a Mujeres Emprendedoras que tienen un negocio, que no solo liquidaron este apoyo, sino que además hoy pudieran ser un sustento de su familia y que eventualmente en este caso, comprendo, que

solamente se está enfocando en el tema de la recuperación del dinero, pero creo que valdría la pena a quien le resulte interesante, qué pudiéramos averiguar qué es lo que está pasando con los Programas y si es que los estamos diseñando de la manera en que efectivamente pudieran estar apoyando a la economía familiar, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretario. Preguntar a la autora de la Iniciativa, de acuerdo con el Artículo 64 sesenta y cuatro, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que invoca en la Iniciativa, se dice que: *se consideran de crédito incosteable cuando no se pueda localizar de conformidad a los procedimientos legales.* Me gustaría saber si existen evidencias de las notificaciones que se hicieron a través de la Oficina de Apremios de cuando se trató de localizar a estas personas, de cuando se les buscó en sus domicilios para entonces poder garantizar que realmente se llevó a cabo esta labor y se agotaron estos procedimientos legales para notificar a las personas del deudo, es cuanto. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** Gracias. Yo solamente quisiera dejar un caso muy específico sobre la mesa; hace aproximadamente más de un mes la mamá de una conocida, me manifestó que le llegó un requerimiento a su domicilio, que de un crédito de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) ella debía \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 m.n.) el problema era que la persona manifestaba que ese dinero ya lo había liquidado en su totalidad, pero no tenía la manera de comprobarlo, entonces aquí tenemos la incertidumbre de qué pasó con ese dinero que efectivamente se cobró y ya se puede considerar como una cuenta incobrable. Entonces, solo les dejo sobre la mesa ese caso en específico, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidora. Preguntar

si alguien más desea hacer uso de la voz.... De no ser así, pongo a consideración el Dictamen presentado por la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, quien tenga a bien votarla a favor lo pueda manifestar levantando su mano... **10 votos a favor. 5 votos en abstención:** Del C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, del C. Regidor José Romero Mercado, de la C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez y del C. Regidor Noé Saúl Ramos García. **Se aprueba por mayoría calificada.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Dictamen que propone la permuta de áreas de cesión del Predio “Los Guayabos” y Donación Anticipada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por la Acción Urbanística Denominada “Roca del Este”. Motiva La C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **PUNTO RETIRADO.** - - - - -

NOVENO PUNTO: Dictamen de las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la que solicita que se emita Declaratoria de Bienes de Dominio del Poder Público, a la Plaza Municipal “Miguel Hidalgo”, de Zapotlán El Grande, Jalisco, conocida como “Jardín del Rico”. Motiva El C. Regidor Noé Saúl Ramos García. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. Los que suscriben, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES y C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, así como LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESÚS JÍMENEZ GARMA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, Regidores**

integrantes de la Comisión Edilicia de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respectivamente y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como las fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 fracción I y 94 fracción XIII y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 86 fracción V de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del artículo 49 fracción IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como también de los numerales 38 fracción X y XXI, 87 fracción II, 90, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente;

DICTAMEN DE LA COMISIONES EDILICIAS DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LA QUE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división

territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Nuestra Carta Magna, en su artículo 27 tercer párrafo sustenta el origen legal al trámite de regularización de fraccionamiento irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como también el contenido del numeral 115 de la ley suprema, en su fracción III inciso D, atribuye las funciones y servicios públicos la de Mercados y Centrales de abastos, a los municipios para el desarrollo de las actividades que en estos centros de distribución de mercancías sean útiles para la ciudadanía y garantizar el adecuado uso de los inmuebles y la infraestructura que en ellos se encuentra. **III.-** En el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77

fracción II, establece que **los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;** en la fracción III se señala la facultad de los Ayuntamientos de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante resaltar que la fracción V del artículo 80 de nuestra Carta Magna Estatal, señala que **los municipios a través de sus Ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;** asimismo en el artículo 85 señala como obligación que **el Ayuntamiento deberá difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.** IV.- Que en términos del artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su fracción I que el patrimonio municipal se integran por los bienes de dominio público del municipio, y su descripción se encuentra contenida en el artículo 84 fracción I que a la letra reza: **Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:** I. Son bienes del dominio público: a) Los de uso

común: 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público; 2. **Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio;** y 3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal; f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; Conforme a lo anterior, estas comisiones edilicias dictaminadoras, emite los siguientes; **CONSIDERANDOS: 1.-** Que el inmueble motivo de

la presente iniciativa, identificado como; **PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”**, tiene una extensión superficial de **1,800.90 m²** (UN MIL OCHO CIENTOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), según se desprende del levantamiento topográfico elaborado por el Departamento de Obras Públicas del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en el cual se describe que el inmueble se encuentra ubicado en el cruce de las calles Juárez, Clemente Orozco, Refugio Barragán de Toscano y Eulogio Rico en la Colonia Centro, con las siguientes medidas y linderos: **Al Norte:** en 54.06 metros en línea quebrada con calle Refugio Barragán de Toscano **Al Sur:** en 59.11 metros en línea recta con Calle J. Clemente Orozco **Al Este:** en 41.74 metros en línea recta con calle Eulogio Rico. **Al Oeste:** en 27.75 metros en línea recta con calle Benito Juárez. 2.- Que actualmente este bien inmueble se encuentra incorporado en el catastro municipal, según se desprende del antecedente de la cuenta **U037160**, con clave catastral 14-001-023-01-0001-001-024-00001-00-0000 del sector urbano, en el cual se encuentra registrado como poseedor al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Asimismo, el bien inmueble identificado como **PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”**, No se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, lo cual se acredita con el Certificado de No Inscripción fechado el 13 de julio de 2021, motivo por el cual, se procede a la presente declaratoria. El anterior inmueble, es reconocido como un bien de dominio municipal por cumplir con los lineamientos descritos en el artículo 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, citados en supra líneas, además de que la actividad y servicios públicos que ahí se desarrollan, corresponden a un mandato constitucional como quedo señalado anteriormente, sin embargo, carece de un reconocimiento oficial y de declaratoria por parte del Ayuntamiento municipal, siendo necesaria para darle la certeza jurídica a favor del municipio y garantizar con ello, la posesión que se detenta sobre ese bien inmueble. **2.-** En este tenor, es importante señalar que la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en su artículo 86 fracción V, así como en el Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el artículo 49 fracción IV, señala que los bienes no registrados podrán ser objeto de su primer registro cuando haya un acuerdo gubernamental que declare ser bien del dominio público y que el inmueble no aparezca registrado en el registro público de la propiedad, por lo cual, es necesario la declaratoria y reconocimiento del bien inmueble identificado como; **PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”**, por cumplir cabalmente con lo señalado en las legislaciones mencionadas. **3.-** Que en el municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica del predio de propiedad privada que se identifica como **PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”** a favor del municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. **4.-** Que con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando un bien inmueble del dominio privado del municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe de

ser publicada por única ocasión en la gaceta municipal o en los medios oficiales de divulgación existentes, que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben de ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad. **5.- El objeto de la presente declaratoria de BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO**, es promover la titularidad de la **PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”**, a favor del municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, y realizar la inscripción ante el Registro público de la Propiedad y de Comercio para su debida incorporación, toda vez que está plenamente justificada y ajustada a derecho, que busca satisfacción de un servicio público y de interés general, en beneficio de los habitantes y ciudadanos de nuestro municipio. Por lo cual y con fundamento en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, EN LA QUE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”**, de conformidad a los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** Que se reconozca por parte del Pleno del Ayuntamiento que el inmueble identificado como **PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”**, se encuentra sujeto en el régimen de dominio público del municipio. **SEGUNDO.-** Se emita la declaratoria del inmueble conocido como **PLAZA MUNICIPAL**

“MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”, como bienes de dominio público del municipio. **TERCERO.-** Se instruya al Secretario General para que realice la publicación de ésta Declaratoria de **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO** en la Gaceta Municipal, respecto del inmueble descrito en el cuerpo del presente Dictamen. **CUARTO.-** Se apruebe el acuerdo por parte del pleno de este Ayuntamiento para que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, **para la debida inscripción como BIEN DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA PLAZA MUNICIPAL “MIGUEL HIDALGO” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONOCIDA COMO “JARDIN DEL RICO”** y se asigne el folio real correspondiente. Asimismo, se ordene a la Dirección de Catastro Municipal, de ser necesario, realice las modificaciones correspondientes a la cuenta predial número U037160 del Sector Urbano y se incorpore como **BIEN DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO**. **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al Secretario General, a la Dirección de Catastro y Ordenamiento Territorial, así como a Patrimonio Municipal y Sindicatura para todos los trámites legales a que haya lugar. **SEXTO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMATICO GUILLERMO JIMENEZ” Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de Julio del año 2021. Comisión Edilicia de Administración Pública **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCIA. Regidor Presidente. LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES. Regidora Vocal. LIC. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA. Regidora Vocal.** Comisión Edilicia

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidora Presidenta. **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** Regidora Vocal. **MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA**. Regidor Vocal. **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidora Vocal. **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal. **FIRMAN". C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Compañeros, solo recordarles que a lo largo de algunos meses hemos venido trabajando en lo que es estas declaratorias para tener certeza jurídica en los bienes que son propiedad del Municipio y que no tenemos manera de acreditarlo. Decirles que se hizo una investigación documental tanto en el Archivo Municipal, como en Catastro y el Registro Público de la Propiedad, nos arrojó precisamente los antecedentes que precisamente aquí les he presentado y que vienen anexos a la Iniciativa. Invitarlos pues a que lo valoren y que dejemos entonces certeza jurídica de este bien inmueble conocido como el Jardín del Rico, puesto que a este momento ese bien no es propiedad del Municipio de forma legal, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor José Romero Mercado:** Muchas gracias Señor Secretario. Pues nada más agradecer Noé, todo el trabajo que has venido realizando y todo el tiempo que has dedicado a hacer las investigaciones correspondientes para darle certeza jurídica a los Zapotlenses de que los bienes, como viene siendo y como ya lo hiciste, con el Jardín Principal, con la Plaza del Jardín del Rico, con este mismo edificio de la Presidencia Municipal que bien, es de todos los Zapotlenses pero no había certeza jurídica y pues no existía ningún documento que así lo avalara. Te agradezco a nombre de todos los Zapotlenses de que te hayas preocupado por darle certeza jurídica a toda la gente de este bonito Municipio. Felicidades Noé. **C. Secretario General Francisco**

Daniel Vargas Cuevas: Muchas gracias Regidor Noé. Si nadie más desea hacer uso de la voz, voy a poner a su consideración el Dictamen presentado por el C. Regidor Noé Saúl Ramos García, quién tenga a bien aprobarlo, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO PUNTO: Dictamen de las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la que solicitan que se emita Declaratoria de Bienes de Dominio del Poder Público a la Casa de la Cultura "Mtro. Agustín Yáñez", de Zapotlán el Grande. Motiva El C. Regidor Noé Saúl Ramos García. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES y C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, así como LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESÚS JÍMENEZ GARMA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respectivamente y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como las fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 fracción I y 94 fracción XIII y demás relativos de La Ley del Gobierno**

y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 86 fracción V de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del artículo 49 fracción IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como también de los numerales 38 fracciones X y XXI, 87 fracción II, 90, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIONES EDILICIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LA QUE SOLICITAN QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Nuestra Carta Magna, en su artículo 27 tercer párrafo sustenta el origen legal al trámite de regularización de fraccionamientos irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá en todo tiempo el

derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. **III.-** En el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, establece que **los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;** en la fracción III se señala la facultad de los Ayuntamientos de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante resaltar que la fracción V del artículo 80 de nuestra Carta Magna Estatal, señala que **los municipios a través de sus Ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en**

la regularización de la tenencia de la tierra urbana; asimismo en el artículo 85 del mismo ordenamiento legal, señala como obligación que **el Ayuntamiento deberá difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.** IV.- Que en términos del artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su fracción I que el patrimonio municipal se integran por los bienes de dominio público del municipio, y su descripción se encuentra contenida en el artículo 84 fracción I que a la letra reza: **Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:** I. Son bienes del dominio público: a) Los de uso común: 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público; 2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) **Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;** c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora

y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal; f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y h) **Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles;** Conforme a lo anterior, estas comisiones edilicias dictaminadoras, emite los siguientes; **CONSIDERANDOS:** 1. Que con fecha 9 de octubre de 1980, mediante sesión de Ayuntamiento, el cabildo acordó por unanimidad y en reconocimiento a su relevante existencia, otorgar el nombre del extinto "MTRO. AGUSTIN YAÑEZ, a la casa de la cultura, edificio que se encuentra ubicado en la calle Victoria de esta ciudad, según consta en actas de ayuntamiento. 2. Que el inmueble motivo de la presente iniciativa, identificado como; **LA CASA DE LA CULTURA "MTRO. AGUSTIN YAÑEZ" DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** tiene una extensión superficial de **1,470.61 m²** (UN MIL CUATRO CIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), según se desprende del levantamiento topográfico elaborado por el Departamento de Obras Públicas del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en el cual se describe que el inmueble se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria no. 22 en la Colonia Centro, con las siguientes medidas y linderos: **Al Norte:** en 41.07 metros en línea recta con el

Colegio México. **Al Sur:** en 43.50 metros en línea recta con Calle Guadalupe Victoria, la de su ubicación. **Al Este:** en 33.82 metros en línea recta con el Colegio México. **Al Oeste:** en 37.93 metros en línea quebrada con el Colegio México. 3.- Que actualmente este bien inmueble se encuentra incorporado en el catastro municipal, según se desprende del antecedente de la cuenta **U000595**, con clave catastral 14-001-023-01-0001-001-010-00011-00-0000 del sector urbano, en el cual se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Asimismo, el bien inmueble identificado como **LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, No se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, lo cual se acredita con el Certificado de No Inscripción fechado el 03 de agosto de 2021, motivo por el cual, es procedente recurrir a la presente declaratoria. 4.- El anterior inmueble, es reconocido como un bien de dominio municipal por cumplir con los lineamientos descritos en el artículo 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, citados en supra líneas, además de que la actividad y servicios públicos que ahí se desarrollan, corresponden a un uso público, sin embargo, carece de un reconocimiento oficial y de declaratoria por parte del ayuntamiento municipal, siendo necesaria para darle la certeza jurídica a favor del municipio y garantizar con ello, la posesión que se detenta sobre ese bien inmueble. 5.- En este tenor, es importante señalar que la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en su artículo 86 fracción V, así como en el Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el artículo 49 fracción IV, señala que los bienes no registrados podrán ser objeto de su primer registro cuando haya un acuerdo

gubernamental que declare ser bien del dominio público y que el inmueble no aparezca registrado en el registro público de la propiedad, lo cual quedó acreditado, por lo cual, es necesaria la declaratoria y reconocimiento del bien inmueble identificado como; **LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, por cumplir cabalmente con lo señalado en las legislaciones mencionadas.

6.- Que en el municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica del predio de propiedad privada que se identifica como **LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** a favor del municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**.

7.- Que con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando un bien inmueble del dominio privado del municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe de ser publicada por única ocasión en la gaceta municipal o en los medios oficiales de divulgación existentes, que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben de ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

5.- El objeto de la presente declaratoria de BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO, es promover la titularidad de **LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ” DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, a favor del municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, y realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para su debida incorporación, toda vez que está plenamente justificada y ajustada a derecho, que busca satisfacción de un servicio público y de interés general, en beneficio de los habitantes y

ciudadanos de nuestro municipio. Por lo cual y con fundamento en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN COADYUVANCIA CON LA COMISION EDILICA DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LA QUE SOLICITAN QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ”,** de conformidad a los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** Que se reconozca por parte del Pleno del Ayuntamiento que el inmueble identificado como **LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ”,** se encuentra sujeto en el régimen de dominio público del municipio. **SEGUNDO.-** Se emita la declaratoria del inmueble conocido como **LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ”,** como bienes de dominio público del municipio. **TERCERO.-** Se instruya al Secretario General para que realice la publicación de ésta Declaratoria de **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO** en la Gaceta Municipal, respecto del inmueble descrito en el cuerpo del presente Dictamen. **CUARTO.-** Se apruebe el acuerdo por parte del pleno de este Ayuntamiento para que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, **para la debida inscripción como BIEN DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA CASA DE LA CULTURA “MTRO. AGUSTIN YAÑEZ”** y se asigne el folio real correspondiente. Asimismo, se ordene a la Dirección de Catastro Municipal, de ser necesario, realice las modificaciones correspondientes a la cuenta predial número

U000595 del Sector Urbano y se incorpore como **BIEN DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO. QUINTO.**– Notifíquese la presente resolución al Secretario General, a la Dirección de Catastro y Ordenamiento Territorial, así como a Patrimonio Municipal y Sindicatura para todos los trámites legales a que haya lugar. **SEXTO.**– La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMATICO GUILLERMO JIMENEZ”** Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 9 de agosto del año 2021. Comisión Edilicia de Administración Pública. **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** Regidor Presidente. **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES.** Regidora Vocal. **LIC. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** Regidora Vocal. Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidora Presidenta **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** Regidora Vocal **MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA** Regidor Vocal. **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO** Regidora Vocal **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal. **FIRMAN” C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Como pueden ver, también va en el mismo sentido, que sea una declaratoria, un reconocimiento, que la certeza jurídica que tenemos no es suficiente al día de hoy, sino que, es necesario contar con un justo documento que acredite la posesión que actualmente ostentamos sobre ese bien inmueble que es la Casa de la Cultura. Decirles que la Dirección de Patrimonio Municipal, tiene un listado de bienes inmuebles que pueden ser sujetos de este procedimiento y que mediante esta Comisión estamos llevando a cabo el deshago de alguno, les mencionaba los que ya llevamos y que también el Regidor

Chepe nos mencionó. La idea es pues, acrecentar el Patrimonio Municipal de forma legal, a través de la certeza jurídica. Invitarlos de nueva cuenta a que hagamos esta declaratoria y que se cumpla con las secuelas procesales que faltan, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor Noé. Si nadie desea hacer uso de la voz, voy a poner a su consideración el Dictamen presentado por el C. Regidor Noé Saúl Ramos García, quién tenga a bien aprobarlo, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación; Calles, Alumbrado Público Y Cementerios; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, así como la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Prevención Social, el Oficio Número Sppc/Despacho/071-11/2021, para su estudio e implementación, enviado por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. Motiva La C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Los que suscribimos, **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** Regidores integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN; CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS; HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL, EL OFICIO NÚMERO SPPC/DESPACHO/071-11/2021, PARA SU ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN, ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. II. Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes

estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **III.** Así como el artículo 41, fracción III, VI y de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.-** El artículo 69 numeral I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación puede proponer, analizar estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales. **V.-** Con fecha 14 de julio del año 2021, se recibió por medio electrónico, por parte de la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, oficio número SSPC/DESPACHO/071-11/2021, suscrito por la MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DIAZ DE RIVERA, donde solicita la intervención del Municipio para llevar a cabo e implementar acciones en materia de desaparición y ausencia de personas en el Estado de Jalisco. **VI.-** Por lo tanto, el principal motivo de la presente iniciativa es hacer patente la necesidad de avanzar con diligencia en el cumplimiento de los artículos de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de

*Jalisco y que establecen diversas obligaciones y determinan el plazo para su cumplimiento, principalmente armonizando la normatividad, especialmente en materia de panteones, en un plazo máximo de ciento veinte días, asignando el municipio el recurso suficiente para este fin. VII. De igual manera, es de suma importancia para la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana del Estado de Jalisco, que el Municipio brinde capacitación a los servidores públicos para llevar a cabo los lineamientos, protocolos o normativas aplicables, incluyendo la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Ley General, Protocolo Homologado de Búsqueda, Protocolo Homologado de Investigación, los Protocolos dentro de los ciento ochenta días posteriores contados a partir de la publicación del decreto correspondiente, por lo que se deberán hacer todos los ajustes presupuestarios necesarios a fin de garantizar los recursos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la consecución de la Ley en mención. VIII.- De conformidad con lo anterior expuesto y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal, su exacta aplicación, con la finalidad de brindar cumplimiento a lo impuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco en materia de personas desaparecidas o en calidad de declaración especial de ausencia por desaparición. IX.- Por último, la solicitud enviada por la Secretaría del Estado de Jalisco, obliga a los Municipios a coadyuvar con las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, para tal efecto tendrá el Municipio como obligaciones: *Determinar la persona responsable de recibir los reportes sobre desaparición de Personas Desaparecidas y dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especial. *Conformar las Células de Búsqueda Municipales*

con las y los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública de los municipios, especializados y capacitados en materia de búsqueda de personas, de acuerdo con el Protocolo Homologado de Búsqueda, Protocolo Homologado de Investigación y los Protocolos, a fin de iniciar las acciones de búsqueda inmediata. *Recibir los reportes de búsqueda y coordinar sus acciones con la Comisión de Búsqueda; *Verificar que las condiciones de los panteones municipales cumplan con lo señalado por la normatividad aplicable y *Verificar los registros correspondientes a los panteones municipales. *Mantener comunicación permanente con autoridades federales y estatales. *Establecer enlaces cuando así lo determine el Sistema Estatal, la Comisión de Búsqueda o por recomendación del Consejo Ciudadano y canalizar a Familiares a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las Víctimas, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de acuerdo con la Ley General de Víctimas y las disposiciones normativas estatales aplicables en materia de Víctimas, entre otras obligaciones que establece la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco para el cumplimiento de los Municipios. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO:** Sometiendo a la consideración de éste Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes puntos de; **ACUERDO PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación, Calles, Alumbrado Público y Cementerios; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, así como a la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Prevención Social, a efecto de que sea analizada la propuesta

enviada por la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, así como a los demás integrantes de las Comisiones Edilicias convocadas, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENES” Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal. A 20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno. COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO. PRESIDENTA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION. LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION. LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO. REGIDORA NTEGRANTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION. LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION. MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION EDILICIA DE REGRLAMENTOS Y GOBERNACION. FIRMAN” -----**

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:
Muchas gracias Síndico. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, quién tenga a bien aprobarlo, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de

Reglamentos y Gobernación, así como de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el Reglamento del Centro Histórico para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva La C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción I, 47, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente;*

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTORICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y

de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal. **II.** Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. **III.** Bajo ese mismo contexto, la citada ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.** Dentro del numeral 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación puede proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales. **V.** Para el caso

que nos ocupa en la presente iniciativa, la propuesta de creación de un nuevo **“EL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓTICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, va encaminada a reglamentar toda transformación, demolición y construcción de cualquier obra que se ejecute en propiedad pública o privada dentro de los límites del “Centro Histórico” y edificios con valor patrimonial, aun estando fuera de las zonas de protección, las cuales deberán regirse por las disposiciones del Reglamento en mención, que pretende fundamentalmente proteger los edificios y áreas con valor patrimonial, considerando siempre el Plan de Desarrollo Urbano y apoyándose en Leyes Federales y Municipales al respecto. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, así como a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se analice, estudie y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria la iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a las comisiones la propuesta de creación antes mencionada de **“EL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTORICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, de conformidad con la propuesta de iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turnó y se anexa a la presente. **SEGUNDO.** Notifíquese a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, Presidenta de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como al Ing. Manuel Michel Chávez, Coordinador General de Gestión de la

Ciudad y al Arq. Sergio Alejandro Ruiz Lazaritt, Director de Ordenamiento Territorial para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 12 DOCE DE AGOSTO DE 2021. “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENEZ” MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO. Síndico Municipal. FIRMA” ----- C. Regidora**

Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez: Muchas gracias. Estuve viendo a grandes rasgos algo de la propuesta del Centro Histórico y solamente quería dejar o exponerles un caso que lo considero muy importante en este tema; tenemos un Centro Histórico muy bonito y actualmente se encuentra súper invadido en cuanto son los portales, la cantidad de vendedores. Creo que sí debemos de permitir trabajar a las personas pero también tenemos que cuidar mucho la imagen de nuestro Centro Histórico. Hoy las personas están contentas porque ya se cuentan con los botes de basura. Pero también les quiero manifestar que en días anteriores, yo hice un reporte al área de Reglamentos, donde les manifesté que cierto local que vende comida, está invadiendo nuestro Portal más del 30% treinta por ciento, o sea, está bien que vendas, que tengas tus mesas adentro, pero aparte tiene sus mesas afuera. Seguiré siendo reiterativa, estoy por hacer un escrito y felicidades también, esperemos que este Reglamento sí se aplique y si hacemos algún reporte con las Autoridades competentes de hacer una infracción pues lo hagan cumplir, que no quede en letra muerta, es cuanto. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Secretario. A mí también me parece muy pertinente este Reglamento. Le pediría por favor Regidora que también convoque a los trabajos de esta Comisión, que me considere e invite para

participar en ella, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor Alejandro. Si nadie más desea hacer uso de la voz, voy a poner a consideración la Iniciativa presentada por la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura, Educación y Festividades Cívicas; Reglamentos y Gobernación, que proponen la adición al Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, de La “Presea Ernesto Neaves Uribe”, para la conservación, promoción y difusión de las Artes Escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la autorización del Festival Internacional de Teatro y entrega a la Presea denominada “Ernesto Neaves Uribe 2021”. Motiva El C. Regidor Arturo Sánchez Campos. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quienes motivamos y suscribimos **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS, L.A.E. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, y MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, L.A.E. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA** en nuestro carácter de regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura, Educación y Festividades Cívicas; y Reglamentos y Gobernación, respectivamente del H. Ayuntamiento

*Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 52, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS; REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, QUE PROPONEN LA ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, DE LA “PRESEA ERNESTO NEAVES URIBE”, para la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la autorización del Festival Internacional de Teatro y entrega a la presea denominada “ERNESTO NEAVES URIBE 2021”, con base en los siguientes ANTECEDENTES I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública*

municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 122, en el punto 6, se presentó **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, DE LA “PRESEA ERNESTO NEAVES URIBE”, para la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.** **III.-** Con fecha 12 de agosto, se recibió oficio NOT/692/2021 de Secretaría General, donde se pide el estudio y análisis de la iniciativa descrita en el punto inmediato anterior, para que previo dictamen se presente en sesión plenaria de ayuntamiento para su discusión respecto a la adición a los artículos ahí referidos, fundado y motivado lo anterior presentamos los siguientes **CONSIDERANDOS: I.-** En Sesión Ordinaria No. 07 de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas, en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, se dictaminó la adición de la **“Presea Ernesto Neaves Uribe”** al **REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** quedando de la siguiente manera: - - - - -

Articulado actual	Propuesta de adición
-------------------	----------------------

<p>Artículo 8.- Se instituye la entrega de los siguientes premios y preseas: “Mérito Ciudadano”, “María Elena Larios”, “Mérito Deportivo”, “Juegos Florales”, “José Clemente Orozco”, “Mariano Fernández de Castro” y “Julia Verduzco de Elizondo”.</p>	<p>Artículo 8.- Se instituye la entrega de los siguientes premios y preseas: “Mérito Ciudadano”, “María Elena Larios”, “Mérito Deportivo”, “Juegos Florales”, “José Clemente Orozco”, “Mariano Fernández de Castro”, “Julia Verduzco de Elizondo” y “Ernesto Neaves Uribe”.</p>
<p>Artículo 24.- Los premios institucionalizados por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:</p> <p>I. Al “Mérito Deportivo” se otorgará a dos deportistas, uno en deporte convencional y otro en deporte adaptado, que por su dedicación y esfuerzo han representado en forma destacada al municipio en eventos de alto nivel competitivo, en sus respectivas disciplinas. Dicho premio deberá incluir lo estipulado por el artículo 67 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>II. “Mariano Fernández de Castro” se otorgará a dos servidores públicos destacados del Gobierno Municipal, uno del área administrativa y otro del área operativa y/o de campo, quienes hayan contribuido con su labor al desarrollo de la administración pública y/o a la mejora de los servicios públicos.</p> <p>III. “Juegos Florales” se otorgará a un ciudadano residente de la República Mexicana quien mediante un poema con tema y estilo libre, estrictamente inédito, sea declarado como ganador de la convocatoria que expida el Ayuntamiento. Además, dicho premio incluirá una flor natural bañada en oro.</p> <p>IV.- “Julia Verduzco de Elizondo” se otorgará a dos servidores públicos destacados de los Organismos Públicos Descentralizados: Sistema DIF (uno de base y uno de confianza) y</p>	<p>V.- “Ernesto Neaves Uribe” se otorgará a un ciudadano o grupo por su destacada</p>

<p>Estacionómetros para la Asistencia Social (uno de base o confianza), pertenecientes a la administración municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por distinguirse en su labor diaria en el área de la asistencia social y atención a cada uno de los usuarios de nuestro municipio, especialmente a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>contribución para la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande.</p>
<p>Artículo 25.- Las premios se entregarán respetando las siguientes fechas:</p> <p>I. Al “Mérito Deportivo” se entregará el 20 de noviembre.</p> <p>II. “Mariano Fernández de Castro” se entregará el 29 de junio.</p> <p>III. “Juegos Florales” se entregará en el mes de octubre en el marco de la Feria Zapotlán.</p> <p>IV.-“Julia Verduzco de Elizondo”, se entregará el 29 de enero.</p>	<p>V.-“Ernesto Neaves Uribe”, se entregará el 23 de noviembre.</p>

***II.-** Se determinó que necesario apostar por la reactivación económica en la región, para consolidar a Zapotlán el Grande como un municipio con un profundo valor artístico internacional, lo cual se refleje en un incremento en la actividad turística, teatral y cultural; creando el Festival Internacional de Teatro en Zapotlán el Grande para que sea ejemplo en Jalisco en cuanto a llevar a cabo eventos de calidad, prestigio y relevancia internacional. **III.-** El nombre que la presea ostentará para la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande; es el de “Ernesto Neaves Uribe” quien fuera Maestro de teatro y danza. ...galardonado con la presea Maestro Rafael Ramírez por 30 años de servicio en la Secretaría de Educación Pública y ocupó la presidencia del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes. En 1993 el semanario Es la Voz del Sur de Jalisco*

lo reconoció con el premio al personaje del año en letras. En 1994 en la Semana Internacional de Danza, la Secretaría de Cultura jalisciense lo incluyó entre las 10 personalidades pioneras de la danza folclórica en la entidad. El 3 de julio de 1994 el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán conjuntamente con el grupo Arquitrabe le concedió una presea y reconocimiento por su trayectoria en danza. La cual se entregará de forma anual el 23 de noviembre, en el marco del Festival Internacional de Teatro “ERNESTO NEAVES URIBES”, nombre que fue autorizado para todos los efectos correspondientes por la familia de Hijo Ilustre mediante carta que se anexa al presente dictamen. **IV.-** Los candidatos surgirán de las propuestas hechas por la ciudadanía y/o la comunidad artística del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **V.-** La Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas junto con el Director del Festival Internacional de Teatro, serán quienes determinen al ganador. **VI.-** El ganador recibirá una presea, así como, un reconocimiento por su destacada contribución en la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VII.-** La primera edición se llevará a cabo del sábado 21 de agosto y al domingo 29 de agosto, donde se presentarán un total de 12 funciones presenciales de grupos de Jalisco, Ciudad de México y Puebla, 3 funciones exclusivas para streaming desde España y 2 homenajes presenciales, para Ernesto Neaves Uribe y Ramón Olmedo Neaves. Las sedes oficiales serán el Centro para las Artes José Rolón y la Casa de la Cultura. (Se anexa el programa) **VIII.-** Se dictamina que la presea “Ernesto Neaves Uribe 2021” se entregará a Ramón Olmedo Neaves. Por lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes Dictaminadoras elevamos para su análisis y en su caso

aprobación, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:**

PRIMERO.- Se autorice la adición en el articulado en la forma propuesta, de la “**PRESEA ERNESTO NEAVES URIBE**”, para la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo los siguientes artículos **TRANSITORIOS PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO: Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos. **TERCERO:** Se instruya al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del **Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas.**

CUARTO.- Se autorice que la primera edición del Festival Internacional de Teatro, y por única ocasión se lleve a cabo del sábado 21 de agosto y al domingo 29 de agosto, donde se presentarán un total de 12 funciones presenciales de grupos de Jalisco, Ciudad de

México y Puebla, 3 funciones exclusivas para streaming desde España y 2 homenajes presenciales, para Ernesto Neaves Uribe y Ramón Olmedo Neaves. Las sedes oficiales serán el Centro para las Artes José Rolón y la Casa de la Cultura, con todos los protocolos de salubridad pertinentes para evitar los contagios por el SAR-COV-2. **QUINTO.-** Se apruebe llevar a cabo el Festival Internacional de Teatro “ERNESTO NEAVES URIBE 2021”, de acuerdo al programa anexo al presente dictamen. **SEXTO.-** Se autorice la entrega de la presea “Ernesto Neaves Uribe 2021”, misma que se entregará a Prof. Ramón Máximo Olmedo Neaves, en el marco del primer Festival Internacional de Teatro “ERNESTO NEAVES URIBE 2021”. **SEPTIMO.-** Para la edición del Festival Internacional de Teatro edición 2021, el director será Julio César Murguía Sánchez. **ATENTAMENTE “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de agosto del 2021.**MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS. LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ** REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DECULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS. **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO. LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA. L.A.E. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO. MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ. MTRO. NOÉ SAUL RAMOS GARCÍA** REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. **FIRMAN” -----**

C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: Muchas gracias Señor Secretario. Solamente para felicitar al autor de la Iniciativa, por este proyecto de reconocimiento al talento

Zapotlense. Es irónico, cómo hace unos meses apenas, o poco más de un año, éste mismo autor de la Iniciativa que propone el reconocimiento al Talento Zapotlense, se negó a reconocer el Talento de los Científicos en esta misma Ciudad. Y recuerdo palabras más, palabras menos, que no había suficiente nivel en la investigación, incluso creo que hasta mencionó, habría que revisar las Actas y los videos de la Sesión, para decir que a lo mejor no había en Zapotlán talento como para un Premio Nobel. No tengo la menor duda, que en los actores de Zapotlán habrá talento para un Oscar o un Globo de Oro, quizás esa sea la razón por la que hoy cambia de opinión y decide proponer esta Iniciativa. También veo firmas en el Dictamen, de otros compañeros y compañeras que seguramente estarán de acuerdo con ello, a pesar de que también hubo quién rechazó la propuesta de una Presea para reconocer al Mérito Científico y Tecnológico, argumentando que la Presea al Mérito Ciudadano también se podía dar a Científicos, como seguramente sabrán que también se le pueda dar a un Artista. Me da muchísimo gusto que estén cambiando de opinión. Hay que reconocer por supuesto el talento en cualquiera de los ámbitos que surge, que se desarrolla y que se desenvuelve en nuestro Municipio. Y me uno por supuesto muy convencido y muy contento de que se le reconozca también al Maestro Ramón Olmedo Neaves, quien seguramente todos nosotros lo recordaremos en papeles tan importantes como en el de Grillo, en la otra cara del viento o en el Terry el Capitán que también fueron obras que se expusieron decenas, quizás cientos de veces en nuestra Ciudad y que sin duda el Maestro Ramón ha sido formador, semillero de muchísimo talento en nuestra Ciudad. De verdad me congratulo, éste cambio tan radical de mis compañeros, de al final de cuentas, sí modificar el que parecía un intocable Reglamento de Preseas en nuestra

Ciudad, los felicito, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor Alejandro. Si nadie más desea hacer uso de la voz, voy a poner a su consideración el Dictamen presentado por el C. Regidor Arturo Sánchez Campos y por tratarse de una modificación al Reglamento, la votación será de manera nominal, por lo que los iré mencionando a cada uno de Ustedes para que me manifiesten el sentido de su voto, pudiendo ser este a favor, en contra o en abstención: **C. Regidor Vicente Pinto Ramírez:** A favor. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** A favor, **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** A favor. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** A favor. **C. Regidor José Romero Mercado:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **C. Regidor Daniel García Barajas:** A favor. **C. Regidora Claudia López del Toro:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la rehabilitación de entradas, salidas y rampas de acceso para personas con discapacidad y de La Tercera Edad, del Tianguis Municipal “Benito Juárez”. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA REHABILITACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS Y RAMPAS DE ACCESO PARA

PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD, DEL TIANGUIS MUNICIPAL "BENITO JUÁREZ". H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe el presente **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**, en mi carácter de Regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 41, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA REHABILITACIÓN DE ENTRADAS, SALIDAS Y RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD, DEL TIANGUIS MUNICIPAL "BENITO JUAREZ"** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco

que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Mientras que en la fracción tercera del artículo 115 señala; los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; **b)** Alumbrado público. **c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; **d) Mercados y centrales de abasto.** **e)** Panteones. **f)** Rastro. **g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento; **h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e **i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. **III.-**

En México, el nuevo modelo de derechos se consolida con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos de 2011, adquiriendo rango constitucional, las normas se interpretan de conformidad con los Tratados Internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad,

*interdependencia, indivisibilidad y progresividad. IV.- La Organización Mundial de la Salud refiere que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad en el mundo, el 15% de la población total, de las que el 80% se encuentra en situación de pobreza. En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) de 2014, el 6% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Estamos hablando de 7.1 millones de niñas, niños, adolescentes y adultos, que diariamente enfrentan retos adicionales para alcanzar una vida plena. De ellos, el 53.5% son mujeres y el 46.5% son hombres. El 64.1% presenta discapacidad motriz, 58.4% discapacidad visual, 38.8% discapacidad mental, 33.5% discapacidad auditiva. Cabe mencionar que las personas pueden presentar una o más discapacidades. La estructura de la edad de la población con discapacidad muestra la estrecha relación que ésta tiene con el envejecimiento demográfico, ya que casi la mitad de las personas (47.3%) son personas mayores. Las principales causas que originan la discapacidad, o bien, son detonante de esta condición en el país son las enfermedades en un 41.3% y la edad avanzada con el 33.1%. V.- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, y establece entre principios fundamentales para que estos puedan ser garantizados, definiendo el principio de accesibilidad de la siguiente manera: Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. **Accesibilidad.** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la*

información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. **VI.-** Así mismo la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo No. 2, concede la obligación al Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. **VI.-** De conformidad con los fundamentos legales ya vertidos, me permito referir las inquietudes que me manifestaron algunos locatarios y clientes del Tianguis Municipal “Benito Juárez”, que señalan el mal estado en que se encuentran los accesos y las rampas de accesibilidad para las personas con discapacidad y los adultos mayores, que frecuentan los locales para realizar sus compras. Las constantes lluvias y la falta de rehabilitación de estas áreas, han afectado los accesos al Tianguis Municipal, ocasionando ya en varias ocasiones accidentes al público en general que transita por este trayecto. **VII.-** Atendiendo a esta solicitud que hacen los locatarios y ciudadanos de nuestro municipio, y toda vez que el objeto de esta administración es proteger los ciudadanos, expongo con esta exposición de motivos la urgente necesidad de dar solución a este problema lo antes posible, buscando los recursos económicos y humanos necesarios que nos permitan garantizar la prestación de servicios públicos eficientes sin distinción, que promuevan la inclusión social y que permitan un desarrollo pleno para todos sus habitantes. **VIII.-** Motivo por el cuál, el objetivo principal de la presente iniciativa es lograr la rehabilitación de entradas, salidas y rampas de acceso para personas con discapacidad y adultos mayores, del tianguis municipal “Benito Juárez”, (Se anexan fotografías). - - - - -



Por lo tanto, someto a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto de; **ACUERDO ECONOMICO PRIMERO.-** Se gire oficio y se instruya a la Administración del Tianguis Municipal Benito Juárez y la Dirección de Obras Públicas para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar las acciones necesarias para rehabilitar las áreas de entradas, salidas y rampas del Tianguis Municipal “Benito Juárez”. Y una vez concluidos los trabajos y solucionado el problema rindan informe a este pleno. **SEGUNDO.-** Se instruya al Tesorero Municipal, para que realice los ajustes presupuestales a efectos de que sean rehabilitadas las áreas de entradas, salidas y rampas del Tianguis Municipal “Benito Juárez”. **ATENTAMENTE** “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMATICO GUILLERMO JIMENEZ”. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande,

Jal. A 13 de Agosto de 2021. **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA”** -----

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Regidora Tania. Preguntar si alguien desea hacer uso de la voz.... De no ser así, voy a poner a su consideración la Iniciativa presentada por la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal y Reglamentos y Gobernación, que autoriza las reformas y adiciones al Artículo 6, 388 y 395, que reconoce las Asociaciones Vecinales Barriales, en el Reglamento de Participación Ciudadana, para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el Regidor C. Manuel De Jesús Jiménez Garma. **Regidor C. Manuel De Jesús Jiménez Garma: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben **MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO, LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ Y C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ,** en sus calidades de Presidente y vocales de la Comisión Edilicia Permanente Participación Ciudadana y Vecinal; **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en sus calidades de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos

y Gobernación, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 40, 47, 65, 69, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 6, 388 Y 395 QUE RECONOCE LAS ASOCIACIONES VECINALES BARRIALES EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** En sesión Pública Ordinaria número 13 celebrada el día 19 de febrero del año 2020, el Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presentó bajo el punto número 18 del orden del día: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE RECONOCER LOS BARRIOS ANTIGUOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO COMO “ASOCIACIONES VECINALES BARRIALES”.** Lo anterior con el objetivo de seguir preservando y fortaleciendo las costumbres y tradiciones, así como el sentido de pertenencia de cultura de nuestros barrios de Zapotlán, a través de la organización y

conformación de Asociaciones Vecinales Barriales. **II.-** El Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana Vecinal, el Mtro. Manuel de Jesús Jiménez Garma, convocó a la Sesión Ordinaria número 5 bajo número de oficio 326/2020 a los Regidores integrantes de las comisiones competentes, quienes se reunieron el día 17 del mes de junio del año 2020 en la Sala de juntas “Lic. Alberto Esquer Gutiérrez”, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de esta ciudad. En dicha sesión se cuenta con todos los munícipes convocados, quienes se avocaron al estudio detallado de la iniciativa. A razón del amplio contenido de las propuestas, se declaró en receso para posteriormente continuar dicho estudio en otra sesión. **III.-** En relación a lo anterior, mediante oficio número 0367/2021 el Presidente de la Comisión, convoca a la continuación de la Sesión Ordinaria número 5, en la cual después de analizar el objeto de la Iniciativa en la sesión de comisión anterior, se convoca a la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante y a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que en conjunto analicen y dictaminen dicho proyecto. Una vez reunidos los munícipes convocados, se instala la Sesión el día 13 de agosto del año en curso a las 12:00 horas del día, posteriormente una vez desahogados los puntos del orden del día se declara terminada la Sesión a las 13:25 horas del día. **IV.-** Establecidos los antecedentes de la Iniciativa de origen los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes convocadas, suscribimos el presente dictamen fundado y motivando bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano,

Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia **II.-** *La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano establece en su artículo 3 fracción V la definición de Barrio: Barrio: Zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias.* **III.-** *Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, inciso c) se faculta a los Ayuntamientos para la aprobación de reglamentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal.* **IV.-** *Que el artículo 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 41, fracción II y IV de la misma Ley y el numeral 87, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.* **V.-** *El mismo Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, detalla en su artículo 65, fracción primera, que es atribución de la*

*Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal el “Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el Municipio”. VII.- En Zapotlán el Grande contamos con una amplia variedad de costumbres y tradiciones, somos cuna de grandes artistas que destacaron en diferentes campos de las bellas artes y gracias a ellos nuestra ciudad es conocida a nivel internacional. Las costumbres, las tradiciones, expresiones y conocimientos son parte de nuestra identidad, mismas que nos han sido inculcadas de generación en generación. VIII.- Como bien sabemos, la Legislación municipal en materia de Participación Ciudadana establece diferentes mecanismos de organización vecinal, en donde los fraccionamientos, colonias, barrios y condominios, tengan un espacio en donde puedan formular y discutir sus necesidades, generando un vínculo entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal. Un claro ejemplo son las Asociaciones Vecinales, las cuales se constituyen a través de mesas directivas conformadas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Comisionado de Seguridad, un Comisionado de lo Social y un Inspector Ciudadano Ambiental. IX.- Es por eso, que el presente proyecto pretende establecer una nueva figura dentro de nuestro Reglamento de Participación, en la cual, se puedan conformar nuevas **Asociaciones Vecinales Barriales** constituidas y conformadas de conformidad a los artículos 394 al 400 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Zapotlán el Grande, para que los vecinos del Barrio La Reja, EL Portalito, La Colorada, La Ventana Chata, El Barrio Azul, La Cruz Blanca, La Chulada, El Pájaro Azul por mencionar algunas, puedan preservar ese nombre tan característico que los ha distinguido a través de los años. V.- En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto,*

considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD** el Dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal y Reglamentos y Gobernación, que autoriza las Reformas y Adiciones al artículo 6, 388 y 399 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismas que se establecen a continuación: - - - - -

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.	Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.
TEXTO VIGENTE	NUEVA PROPUESTA

<p>TÍTULO I De los Principios y Disposiciones Preliminares para la Gobernanza</p> <p>CAPITULO I De las Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <p>I.- (...)</p> <p>XXXIII.- (...)</p>	<p>TÍTULO I De los Principios y Disposiciones Preliminares para la Gobernanza</p> <p>CAPITULO I De las Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <p>I.- (...)</p> <p>XXXIII.- (...)</p> <p>XXXIV.- Asociaciones Vecinales Barriales: Como aquella forma de organización vecinal constituida con el auxilio de la Unidad sin reunir los requisitos establecidos en la legislación civil, establecidos en la zona urbanizada del centro de población dotado de identidad y características propias, con domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.	Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.
TEXTO VIGENTE	NUEVA PROPUESTA
<p>TÍTULO IV De la organización Vecinal</p> <p>CAPÍTULO I De las Generalidades de la Organización Vecinal</p> <p>Artículo 388.- Para la organización vecinal, los vecinos podrán conformar una de las siguientes formas de representación:</p>	<p>TÍTULO IV De la organización Vecinal</p> <p>CAPÍTULO I De las Generalidades de la Organización Vecinal</p> <p>Artículo 388.- Para la organización vecinal, los vecinos podrán conformar una de las siguientes formas de representación:</p>

<ul style="list-style-type: none"> I. Asociación Vecinal; II. Condominios; III. Asociaciones civiles con funciones de representación vecinal; IV. Comités vecinales; V. Comités de vigilancia de proyectos de obra; VI. Comités por causa; VII. Federaciones; y 	<ul style="list-style-type: none"> I. Asociación Vecinal; II. Condominios; III. Asociaciones civiles con funciones de representación vecinal; IV. Comités vecinales; V. Comités de vigilancia de proyectos de obra; VI. Comités por causa; VII. Federaciones; y VIII. Asociaciones Vecinales Barriales.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.	Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.
TEXTO VIGENTE	NUEVA PROPUESTA
<p>TÍTULO IV De la organización Vecinal</p> <p>CAPÍTULO I De las Generalidades de la Organización Vecinal</p> <p>SECCIÓN I De las Asociaciones Vecinales</p> <p>Artículo 394.- Las mesas directivas de las asociaciones vecinales estarán conformadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un Presidente; II. Un Secretario; III. Un Comisionado de Seguridad; IV. Un Comisionado de lo Social; y V. Un Inspector Ciudadano Ambiental. 	<p>TÍTULO IV De la organización Vecinal</p> <p>CAPÍTULO I De las Generalidades de la Organización Vecinal</p> <p>SECCIÓN I De las Asociaciones Vecinales</p> <p>Artículo 394.- Las mesas directivas de las asociaciones vecinales y Asociaciones Vecinales Barriales estarán conformadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un Presidente; II. Un Secretario; III. Un Comisionado de Seguridad; IV. Un Comisionado de lo Social; y Un Inspector Ciudadano Ambiental.

TRANSITORIOS PRIMERO: Las presentes reformas de modificación y adición entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO:** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos. **TERCERO:** Se instruye al ciudadano Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con las reformas y adiciones aplicadas. Las Comisiones Edilicias Permanentes Dictaminadoras elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos; **RESOLUTIVOS:** **PRIMERO:** Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 6, 388 Y 395 QUE RECONOCE LAS ASOCIACIONES VECINALES BARRIALES EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, reformas que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande. **SEGUNDO:** Realizada la promulgación del presente, se

instruye al **SECRETARIO GENERAL** su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO:** Se faculta a los **C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y SECRETARIO GENERAL del H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 13 DEL AÑO 2021.** “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉMEZ”. **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO VOCAL DE LA COMISIÓN. LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ. VOCAL DE LA COMISIÓN. C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA. VOCAL DE LA COMISIÓN LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO. VOCAL DE LA COMISIÓN LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ. VOCAL DE LA COMISIÓN MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA. VOCAL DE LA COMISIÓN. FIRMAN” -----**

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:
Muchas gracias Regidor Manuel. Preguntar si alguien desea hacer uso de la voz.... De no ser así, voy a poner a su consideración el Dictamen presentado por el C. Regidor

Manuel de Jesús Jiménez Garma, y por tratarse de una modificación al Reglamento, la votación será de manera nominal, por lo que los iré mencionando a cada uno de Ustedes para que me manifiesten el sentido de su voto, pudiendo ser este a favor, en contra o en abstención: **C. Regidor Vicente Pinto Ramírez:** A favor. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** A favor, **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** A favor. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** A favor. **C. Regidor José Romero Mercado:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **C. Regidor Daniel García Barajas:** A favor. **C. Regidora Claudia López del Toro:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Asuntos Varios. - - - - -

No se agendaron. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Clausura De La Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas: Y habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 23 veintitrés, le pido a la Señora Presidenta Municipal Interina haga la clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Interina María Luis Juan Morales:** Muchas gracias Secretario. Siendo las 21:49 hrs. veintiún horas, con cuarenta y nueve minutos, del día lunes 16 dieciséis, de Agosto del 2021 dos mil veintiuno, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 23,

veintitrés y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias y que tengan una excelente noche. - - - - -